



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 194 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 16 NOV 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018, trató: La propuesta de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional remitida por la presidenta de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Residencial La Molina, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización residencial La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica compartida de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el literal f) del numeral 7.1 del artículo 7°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional, es la unidad orgánica con la responsabilidad de elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones, la cual considera a los proyectos de inversión de los GR y GL para los que el sector transferirá los recursos respectivos;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estatuye que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo, expresa que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "(...) están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo (...)";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General preceptúa que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, con solicitud signada con Trámite 180724M97, la presidenta de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Residencial La Molina, propone a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con el objeto de ejecutar la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización residencial La Molina", en beneficio de la población del sector y alrededores;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, mediante Informe N° 454-2018-SGEP-GOPI-MDCC, la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, manifiesta que el proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la urbanización residencial La Molina", con código 2425932, se encuentra incorporado en la Programación Multianual de Inversiones del 2018 con un monto de inversión del perfil técnico viable de S/ 1 036,868.32 (un millón treinta y seis mil ochocientos sesenta y ocho con 32/100 soles) a agosto del años en curso;

Que a través del escrito signado con Trámite 180921V50, la recurrente expresa que con la firma del correspondiente instrumento de cooperación se representada asumiría como obligaciones las de elaborar el perfil y el expediente técnico del proyecto de inversión pública en mención, así como la de aportar la suma de S/ 10.00 (diez soles con 00/100 soles) por cada metro cuadrado de construcción contemplado en el expediente técnico aprobado;

Que, con Informe N° 500-2018-SGEP-GOPI-MDCC la Gerencia de Estudios y Proyectos, después de evaluar la propuesta presentada por la presidenta de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Residencial La Molina, recomienda se suscriba el respectivo instrumento de cooperación interinstitucional, acotando que el plazo para la realización de la obra se supedita a la presentación del proyecto aprobado;

Que, mediante Proveído N° 3935-2018-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asiente tácitamente con lo concluido y recomendando en los informes citados en los párrafos precedentes;

Que, en ese sentido, estimando que lo requerido coadyuvará con el mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal del sector donde se asienta la asociación peticionante, lo que beneficiará a la población del lugar y alrededores, correspondería amparar lo solicitado, debiendo para tal efecto firmarse el documento respectivo;

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-2018-MDCC de fecha 14 de noviembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Asociación de Propietarios de la Urbanización Residencial La Molina; instrumento que se ejecutará acorde con lo planteado en el Informe N° 454-2018-SGEP-GOPI-MDCC, como en el Informe N° 500-2018-SGEP-GOPI-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Residencial La Molina.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes ejecute las acciones administrativas correspondientes, según sea el caso; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. María E. Vera Paredes
ALCALDE